



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas independientes. **9603**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real" en su etapa 5, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **9608**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", Municipio de Corregidora, Qro. **9613**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Juventud Emprendedora", con el Estado de Querétaro. **9619**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S) para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y así mismo no se autoriza la modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	9622
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	9627
Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante el cual se aprobó la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	9635
Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	9638
Acuerdo que autoriza la conformación del Consejo de Honor y Justicia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para la administración municipal 2012 – 2015.	9644
Acuerdo que autoriza la conformación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Tequisquiapan, Querétaro, para la administración 2012 – 2015.	9646
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	9648

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la transformación racional del ser humano según la cual el individuo en algún momento histórico indeterminado cedió parte de sus naturales libertades de acción -para obtener el respeto a sus derechos-, a una sociedad organizada a la cual se le llamó Estado, le permite a éste actuar legítima y dinámicamente en todos los actos de su función, y someter a los justiciables a una disciplina normada que le alcanza a él mismo.

La participación de la sociedad se da desde planos muy diversos y para propósitos muy diferentes, pero siempre como una buena forma de incluir nuevas opiniones y perspectivas. Se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida.

De ahí que el término *participación* esté inevitablemente ligado a una circunstancia específica y a un conjunto de voluntades humanas: los dos ingredientes indispensables para que esa palabra adquiriera un sentido concreto, más allá de los valores subjetivos que suelen acompañarla. El medio político, social y económico, en efecto, y los rasgos singulares de los seres humanos que deciden formar parte de una organización, constituyen los motores de la participación: el ambiente y el individuo, que forman los anclajes de la vida social. No obstante, la participación es siempre, a un tiempo, un acto social, colectivo, y el producto de una decisión personal. Y no podría entenderse, en consecuencia, sin tomar en cuenta esos dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la voluntad personal de influir en la sociedad.

A medida que los gobiernos y el derecho positivo han encontrado las fórmulas idóneas, incluso por medio de la influencia del exterior, para establecer en una carta constitucional la organización política, económica, social y cultural de los mexicanos, a la par se ha querido que la Constitución sea el documento indubitable a partir del cual se tenga la protección de los principios fundamentales del hombre, el control de la competencia de la autoridad y la adecuación de las demás normas legales a la misma.

El Estado de derecho no puede subsistir si las leyes quedan rezagadas frente a las exigencias de la sociedad, sobre todo de una sociedad inmersa en un profundo proceso de cambio, como es la nuestra.

2. Que la participación ciudadana es un elemento esencial en las democracias modernas, lo que representa trascender de la noción de democracia electoral y dar paso a la democracia participativa, en la que se promuevan espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado.

La participación, pues, no es suficiente para entender la dinámica de la democracia. Pero sin participación, sencillamente la democracia no existiría. Una cosa son las modalidades que adopta, sus límites reales y las enormes expectativas que suelen acompañarla.

Representación y participación, términos que se requieren inexorablemente. Una verdadera representación no puede existir, en la democracia, sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana. En una verdadera democracia, ambas formas se entrelazan de manera constante, y en primer lugar, a través de los votos: la forma más simple e insustituible, a la vez, de participar en la selección de los representantes políticos.

En México, millones de ciudadanos ven con desconfianza a la política y uno de los factores que han contribuido a esta percepción es el monopolio que ejercen los partidos políticos sobre todos los aspectos de la vida política nacional. Esta situación de monopolio distorsiona los componentes esenciales de la democracia y ha trasladado el poder de decisión de los ciudadanos a las burocracias o a los grupos cupulares de los partidos.

Las candidaturas independientes constituyen uno de los aspectos más interesantes de las democracias más avanzadas del mundo. Alemania, Francia, Portugal, Estados Unidos, Chile y Corea del Sur, son buenos ejemplos de su funcionamiento.

Resulta entonces trascendente abrir paso a las candidaturas independientes, en congruencia también con diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Las candidaturas independientes son una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático. La apertura en esta materia, significa un avance en la construcción de nuestra democracia.

Lo cierto es que limitar el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder sólo a través de los partidos políticos atenta contra el ideal democrático participativo y la soberanía popular y puede conculcar el derecho, también reconocido en la Carta Magna, a la libertad de asociación y participación política.

Durante gran parte de nuestra historia existió la posibilidad de candidaturas independientes. En 1917, año en que se promulgó la Carta Magna que rige la vida de nuestro país, era posible presentarse a las elecciones como candidato independiente. Esto cambió apenas en 1946 cuando la Ley Electoral Federal cerró la puerta a este tipo de candidaturas. En dicha Ley se otorgó preeminencia a las candidaturas de partido.

3. Que como ha podido advertirse, los partidos políticos mantienen una alta presencia en el Estado, en virtud de ello es que se les ha concedido, en algunos países y en México, la exclusividad del registro de candidaturas. El problema radica en que los ciudadanos muestran claros signos de insatisfacción y desencanto con las instituciones políticas, otras razones son la distancia entre el representante con su representado y, en algunos casos, la poca calidad de los candidatos; en esta circunstancia los ciudadanos demandan mayores espacios de participación y de decisión, asimismo las diversas opciones partidistas no lo son para algunos ciudadanos.

En consecuencia de lo anterior, son necesarios mayores espacios de participación política en los cuales los ciudadanos se sientan parte de los procesos en la toma de decisiones, pero, indudablemente, sin los partidos políticos la democracia estaría en graves problemas, en este sentido, ampliar la base de derechos políticos es una opción.

En este orden de ideas las candidaturas independientes son un espacio de participación ciudadana, su adopción no hace más o menos democrático a un régimen, pero sí le concede mayor calidad a la democracia. Al respecto, México debe contemplar el acceso más amplio y participativo posible de las candidaturas, en esta ruta las candidaturas independientes o ciudadanas son una opción, puesto que permitiría que los ciudadanos que no se identifican con una oferta política cuenten con otras opciones o puedan contender por un cargo público, lo cual ampliaría el espectro de derechos políticos.

Es importante recordar que los ciudadanos somos sujetos de derechos, entre ellos se encuentran aquellos que son inalienables (igualdad y libertad), en los cuales se sustentan nuestros derechos políticos y por consiguiente el derecho a ser elegido y el de la participación en el poder político.

El derecho ciudadano a “votar y ser votado” forma parte de los derechos civiles y políticos reconocidos a nivel nacional e internacional. No obstante, en el caso de México este tema es una asignatura pendiente, cuando la tendencia internacional es el fortalecimiento de los regímenes democráticos a partir de la coexistencia de un sistema de partidos y de candidaturas independientes.

La observación general 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, emitida por la oficina del alto comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de fecha doce de julio de 1996, relativo al derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas, determinó que el derecho de las personas a presentarse a elecciones no deberá limitarse de forma excesiva mediante el requisito de que los candidatos sean miembros de partidos o pertenezcan a determinados partidos y, que toda exigencia de que los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios para presentar su candidatura deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a esa candidatura.

Por otra parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el documento denominado informe sobre la situación de los derechos humanos en México 1998, se pronunció en el sentido de que en nuestro país se adopten las medidas necesarias para que la reglamentación al derecho de votar y ser votados, contemple el acceso más amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral.

Los derechos civiles y políticos o de participación Política, son parte de los Derechos Humanos de primera generación, mismos que garantizan la facultad de los ciudadanos para participar en la vida pública, contribuyendo a la promoción y consolidación de la democracia y a la creación de un verdadero Estado democrático de derecho.

El Derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos forma parte de los Derechos Democráticos, establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre los que destaca el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública en el propio país.

Es evidente que el reconocimiento de las candidaturas independientes a los partidos políticos, contribuirá al fortalecimiento de la vida democrática de México y abonará en mejorar la relación de los partidos con los electores, equilibrando las relaciones entre poderes y las relaciones de los poderes públicos con los ciudadanos, aun cuando esto implica un enorme reto para diseñarse en la legislación secundaria, debiendo ser armónica con los principios rectores de la función estatal electoral, al financiamiento, prerrogativas, su acceso a los medios de comunicación y, necesariamente, a la rendición de cuentas de los recursos públicos que se destinen a la modalidad de estas candidaturas.

El esquema de estas candidaturas es uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral. Bajo la modalidad de las candidaturas independientes, se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esa prerrogativa.

Además, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación.

Es importante que pensemos en una democracia representativa en donde todos los sectores de la sociedad puedan tener la opción de llegar a ser representados en nuestras cámaras o en nuestros poderes ejecutivos, sea a nivel federal o a nivel local y, en este contexto, añadir mayor competencia con mayores posibilidades para que los ciudadanos decidan su voto, dándole más opciones para que valoren a quién tienen que votar. Las candidaturas independientes, es algo que puede alentar una mayor presentación y una pluralidad de propuestas más enriquecedora para el país.

4. Que el día 9 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el que se reforman, entre otros numerales, el primer párrafo y la fracción II del artículo 35 para establecer como un derecho ciudadano el solicitar su registro como candidato de manera independiente, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio, la obligación de los Congresos de los Estados para realizar las adecuaciones necesarias en su respectiva legislación secundaria, dentro del plazo de un año contado a partir del día 10 de agosto del año 2012, término que al Poder Legislativo del Estado de Querétaro le fenece el 9 de agosto del año 2013.

Con la posibilidad de las candidaturas independientes la ciudadanía hace efectivo su derecho de participar en la vida pública fuera de la esfera de los institutos políticos. Asimismo, el hecho de que los sistemas electorales de los Estados, admitan la figura de los candidatos independientes, conlleva la regulación de dichas candidaturas y el establecimiento de ciertos requisitos orientados por los principios de no discriminación y equidad en la contienda, con la finalidad de otorgar certeza al proceso.

Ahora bien, el aspecto relativo al derecho a la representación que tienen los candidatos independientes, no es el único aspecto que circunda a esta institución; pues como puede constatarse de los dictámenes de las Cámaras, el de origen (Senadores), que fue avalado en sus términos por la revisora (diputados), establece en el "Apartado III Contenido General", que deben establecerse requisitos cuantitativos y cualitativos, al regular las candidaturas independientes.

Para la finalidad del presente comentario, se recurre a los requisitos cualitativos, entre los que destaca, el acceso a la justicia electoral tanto administrativa como jurisdiccional, por los candidatos independientes, entre lo que se incluye el aspecto relativo a la representación, el que se insiste, desde luego, no como único requisito cualitativo, pues también, a guisa de ejemplo, encontramos, derechos y prerrogativas de las que deben gozar los candidatos independientes, normas aplicables a actividades de campaña, aparición en las boletas electorales, entre otras.

De ahí que no se considere adecuado, introducir un aspecto reglamentario a la Constitución, pues además de ser limitado, se trata de una regla, que como ya se ha dicho, es propia del contenido de la ley secundaria.

Es por ello que resulta necesario reformar la Constitución Política del Estado de Querétaro, para establecer las candidaturas independientes como un derecho ciudadano de los queretanos y, posteriormente, definir, un sistema electoral que permita a los ciudadanos postularse de forma independiente para los cargos de elección popular, lo cual representará un paso de gran relevancia en el establecimiento de una democracia verdaderamente representativa y funcional.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

"LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES"

Artículo Único. Se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La soberanía del...

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado.

Los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales.

El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

La ley regulará...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO SECO, COLÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO Y TEQUISQUIAPAN, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de septiembre del año dos mil trece; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/064/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha 08 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/91/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

4.1 Mediante escrito de fecha 23 de Abril de 2013, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", conforme de la Relotificación General del Fraccionamiento mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008.

4.2 Mediante Escritura Pública 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el folio mercantil 135704 de fecha 22 de octubre de 1990.

4.3 Mediante oficio SEDUR/133/2003 Expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m².

4.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Real".

4.5 Mediante Escritura Pública 83,145, de fecha 02 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio real 160198/3 de fecha 19 de abril de 2005.

4.6 Mediante Escritura Pública 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

4.7 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "Comercial Oder", S. A. DE C. V.

4.8 Mediante Escritura Pública 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de enero de 2008.

4.9 Mediante Escritura Pública 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública No. 8 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del Fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

4.10 Mediante oficio SEDESU 275/2006 expediente USM-219/03 de fecha 21 de febrero de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la modificación de dictamen de uso de suelo, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

4.11 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.13 Mediante Escritura Pública 92,574 de fecha 08 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría No. 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V., la causahabiente de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "Grupo comercial de México", S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de abril de 2009.

4.14 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro.

4.15 Presenta copia de los recibos de pago No. E 891224 y No. E 891225 ambos de fecha 04 de abril de 2013, los cuales amparan la cantidad de \$226,315.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y por la cantidad de \$88,837.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los pagos de Derechos por Licencia para Fraccionar y Supervisión de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos H), e I), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.16 Presenta copia del recibo de pago No. E 891228 de fecha 05 de abril de 2013, el cual ampara la cantidad de \$446,220.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al pago de Derecho por causa de la ejecución de obras de urbanización en Fraccionamientos sin Autorización o Licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos J), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.17 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1662/2013 de fecha 14 de junio de 2013, esta Secretaría verificó que al día 13 de junio de 2013, la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" acusa un avance en las obras de urbanización del 58.57%, por lo que la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$3'384,336.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del citado Fraccionamiento.

4.18 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1692/2013 de fecha 17 de junio de 2013, esta Secretaría emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 4, 5 y 8 de la Manzana 1 de la Etapa 5, la cual se conforma con una superficie de 78,796.88 m², perteneciente al Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" con una superficie total de 846,158.86 m², debido a la disminución en el número de Lotes de la misma.

4.19 Las superficies que componen a la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Etapa 5						
Concepto	Acuerdo de Cabildo 18 de Marzo de 2013			Propuesta		
	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Superficie Vendible Habitacional	54,862.85	69.63%	3	54,862.85	69.63%	1
Superficie de Donación	18,278.80	23.20%	1	18,278.80	23.20%	1
Superficie de Vialidades	5,655.23	7.18%	-	5,655.23	7.18%	-
Total	78,796.88	100.00%	4	78,796.88	100.00%	2

4.20 En cumplimiento al oficio SDUOP/DDU/DACU/1662/2013, el promotor ingreso por escrito de fecha 24 de junio de 2013 ante esta Secretaría, la póliza de fianza original No. 2562-10093-4 de fecha 20 de junio de 2013 a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por un monto de \$3'384,336.01 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Puerta Real" en su etapa 5, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera Técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 060100102460999.

5.2 Asimismo en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 370,422.99
25% por Impuesto Adicional	\$ 92,605.75
Total	\$ 463,028.74

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe este instrumento en Sesión de Cabildo, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la notificación y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.3 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

5.4 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 3 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “ PUERTA REAL ” EN SU ETAPA 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2 y 5.3** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V. ...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 29 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----DOY FE -----.

**A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado “Misión Mariana IV”, con superficie de 118,993.250 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, fracciones I, XII y XIX, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado “Misión Mariana IV”, con superficie de 118,993.250 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/097/2012.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/77/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “Misión Mariana IV”, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

3.1 Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2013, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de Representante Legal de la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización a este Municipio del Fraccionamiento “Misión Mariana IV”.

3.2 Mediante la Escritura Pública 10,914 de fecha 17 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización de la fusión de lotes autorizada mediante el oficio SEDESU 475/2006 que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de las parcelas 73 Z-8 P1/2, 101 Z-8 P1/2, 111-A Z-8 P1/2, 112 Z-8 P1/2 y 113 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, para formar una superficie total de 118,993.250 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00213378/0001 de fecha 28 de julio de 2006.

3.3 Mediante la Escritura Pública 11,825 de fecha 15 de junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapas, Autorización de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Tercera Etapas del Fraccionamiento de Tipo popular denominado "Misión Mariana IV", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00213378/0002, 00213378/0003, 00213378/0004, 00213378/0005, 00213378/0006, 00213378/0007 y 00240167/0001 de fecha 28 de junio de 2007.

3.4 Mediante las actas administrativas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas recibió la infraestructura de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA RECEPCIÓN
I	23 de noviembre de 2007
II	10 de diciembre de 2008
III	30 de julio de 2009
IV	17 de noviembre de 2009

3.5 Mediante Escritura Pública 11,840 de fecha 26 de junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, hizo constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora de la superficie al 10% del área de donación del Fraccionamiento denominado "Misión Mariana IV", así como la superficie de 42,655.878 m² por concepto de vialidades, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios reales números 240269/2, 240344, 24018 y 213378 todos con fecha de 10 de agosto de 2007.

3.6 Mediante Acta de Entrega – Recepción, la Comisión Federal de Electricidad con fecha 25 de abril de 2009, recibió la red de distribución subterránea en media y baja tensión, así como la red de alumbrado público, con el inventario físico valorizado de las mismas.

3.7 Mediante oficio SSPM/157/07 de fecha 28 de marzo de 2007, la Secretaría de Servicios Públicos emitió el visto bueno de los proyectos de área verde, imagen urbana, alumbrado público drenaje pluvial y drenaje sanitario.

3.8 Mediante la Escritura Pública 12,503 de fecha 15 de febrero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Mariana IV"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00240166/0003 de fecha 23 de mayo de 2008.

3.9 Mediante la Escritura Pública 12,900 de fecha 24 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta y Quinta Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Mariana IV", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en diversos folios inmobiliarios, todos con fecha 24 de noviembre de 2008.

3.10 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, se autorizó la permuta de bienes propiedad Municipal ubicados dentro del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", por una superficie equivalente en el predio conocido como parcela 116 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera, en la cual era responsabilidad de la empresa habilitarla y forestarla como área verde, así mismo se hace mención que las superficies desincorporadas fueron las siguientes:

PERMUTA 1				
USO DE SUELO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (M2)	ETAPA
ÁREA VERDE	440	1	1,369.24	1
ÁREA VERDE (FRACCIÓN)	440	3	35.00	1
ÁREA VERDE	440	5	485.32	1
ÁREA DE DONACIÓN	447	129	256.80	1
TOTAL			2,146.36	

3.11 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Octubre del 2010, se autorizó la segunda permuta dentro del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", por una superficie equivalente en el predio conocido como parcela 116 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera, quedando de la siguiente manera:

PERMUTA 2 AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2010				
USO DE SUELO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	%
AREA VERDE	438	30	201.857	11.149
AREA VERDE		62	179.170	9.896
AREA DE DONACION		-	1,429.460	78.954
TOTAL			1,810.487	100.000

3.12 En virtud de los Acuerdos de Cabildo de fechas 27 de marzo del 2008 y Acuerdo de fecha 25 de octubre del 2010, se obtiene la siguiente permuta general.

PERMUTA GENERAL		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	%
AREA VERDE	2,270.588	57.384
VIALIDAD	1,429.460	36.126
EQUIPAMIENTO	256.801	6.490
TOTAL	3,956.849	100.000

3.13 Mediante la Escritura Pública 10,061 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2011, mediante el cual se autorizó la Relotificación de las manzanas 440, 447 y 438 así como la reconfiguración de las Etapas 1, 4 y 5 para que de esta manera, la manzana 438 quede en su totalidad dentro de la Etapa 5, formada únicamente por los lotes 31, 32, 33, 34, 35 y 36, en el cual se pretende dar uso de servicios para el lote 31 y habitacional para los lotes 32 a 36 ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión Mariana IV".

3.14 Las superficies del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión Mariana IV", queda conformado de la siguiente manera:

ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011			
USOS DE SUELO		SUPERFICIES	%
AREA VENDIBLE		67,729.652	56.92
AREA VIALIDAD		41,226.418	34.65
AREA VERDE	5,467.841	10,037.180	8.44
EQUIPAMIENTO	4,569.339		
TOTAL		118,993.250	100.00

ETAPA 1			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE		23,089.216	57.776
AREA VERDE		2,565.017	6.418
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		14,309.085	35.806
TOTAL ETAPA 1		39,963.318	100.000

ETAPA 2			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE		7,538.828	48.697
AREA VERDE		1,038.404	6.707
AREA DE DONACION	LOTE 130-M 447	400.000	2.584
AREA VIALIDAD		6,504.020	42.012
TOTAL ETAPA 2		15,481.252	100.000

ETAPA 3			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE		14,356.568	52.018
AREA VERDE		0.000	0.000
AREA DE DONACION	LOTE 1 - M451	4,169.339	15.107
AREA VIALIDAD		9,073.555	32.876
TOTAL ETAPA 3		27,599.462	100.000

ETAPA 4			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE		12,318.696	56.550
AREA VERDE		1,563.769	7.179
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		7,901.237	36.271
TOTAL ETAPA 4		21,783.702	100.000

ETAPA 5			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE		10,426.614	73.606
AREA VERDE		300.651	2.122
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		3,438.251	24.272
TOTAL ETAPA 5		14,165.516	100.000

3.15 Mediante la Escritura Pública No. 18,166 de fecha 07 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaria Pública No. 33 de esta demarcación, se hizo constar el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión Mariana IV Sección"; inscrita con el folio de personas morales 00009196/0001 con fecha 17 de junio de 2010.

3.16 En fechas 17 de septiembre de 2012 y 03 de mayo de 2013, se realizaron las inspecciones generales para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los servicios en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, con la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. y la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión Mariana Cuarta Sección", de la que se anexan copias de las Actas de Supervisión para el Fraccionamiento "Misión Mariana IV", en las cuales quedó asentado que no existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, se procede a la Entrega – Recepción del fraccionamiento que nos ocupa.

3.17 Mediante el oficio FC/2315/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., determinó que en los archivos catastrales con la clave catastral global 060100115491999 del Fraccionamiento "Misión Mariana" en su 4° Etapa, cuenta con una superficie enajenada de 11,457.61 m² que corresponde al 80.64% de la superficie total.

3.18 Mediante el oficio DDU/DACU/502/2013 de fecha 03 de junio de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió que el 63% del total de los lotes, cuentan con la autorización de aviso de terminación de obra.

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

4.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera Técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Misión Mariana IV”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 73 Z-8 P 1/2, 101 Z-8 P 1/2, 111-A Z-8 P 1/2, 112 Z-8 P 1/2 y 113 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 118,993.250 m² y clave catastral 06 01 001 15 492 999.

4.2 Asimismo, en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$864,940.36 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano:

4.3 A partir de la fecha de entrega, el Municipio de Corregidora, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan, asimismo se señala que a la fecha de la entrega física del alumbrado público del Fraccionamiento se verificara su correcto funcionamiento.

4.4 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN MARIANA IV”, con superficie de 118,993.250 m² ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a los **Considerandos 4.2 y 4.3** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente, se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de Representante Legal de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----
----- DOY FE -----**

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado 4.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta, en representación del Municipio, un convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Juventud Emprendedora", con el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXVII Y XVIII, 31 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 6 Y 7 FRACCIONES I, II Y III INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Acorde a lo establecido en los artículos 2, 3, 6 y 7 fracciones I, II y III incisos a) y b) del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Instituto es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, denominado con las siglas "IMJUQ", con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

El Instituto tiene como objetivo general establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del municipio; impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio. Además tendrá como objetivos específicos, entre otros: crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado; participar en la definición del Programa y llevar a cabo su ejecución, impulsando la equidad entre los jóvenes del municipio, definiendo los proyectos del Instituto y aquellos que serán llevados a cabo en

coordinación con otras dependencias; así como promover políticas, programas y acciones con apoyo de las dependencias del municipio en materia de oportunidades de estudio y empleo, diseñando programas con perspectiva de género para que las y los jóvenes rompan con las barreras culturales para estudiar y ejercer oficios que permitan aprovechar sus potenciales, experiencias y talentos personales, y de capacitación y asesoría en el trabajo, que incluya programas que faciliten el acceso de las y los jóvenes a trabajos bien remunerados.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, elaborar programas orientados a la formación personal, toma de decisiones, mejora de la comunicación y capacitación laboral, así como Implementar programas orientados al desarrollo académico y laboral.
6. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, mismo que fuera signado con fecha 7 de marzo de 2013 y cuyo objeto es, establecer una línea de participación y coordinación entre ambos para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud para ofrecer más y mejores condiciones de desarrollo a los jóvenes de este Municipio.
7. Con fecha, 5 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio HA/MAMC/277/2013, mediante el cual, la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, remite los asuntos aprobados en la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos de la Juventud el 2 de agosto de 2013, entre ellas, la propuesta de **Convenio de colaboración que celebrarán por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Querétaro, y el cual tendrá por objeto, establecer las bases de participación y colaboración para la planeación coordinación, operación y ejecución del Programa denominado “Juventud Emprendedora” conforme a los objetivos específicos que se describen a continuación:**
 - Promover en los jóvenes emprendedores, el desarrollo de su empresa.
 - Apoyar al talento de la juventud para el desarrollo de empresas que en el futuro puedan convertirse en su empleo o generadores de empleo.
 - Propiciar el desarrollo de empresas comunitarias con la finalidad de desarrollar el trabajo conjunto entre jóvenes y de esta forma proveerles de los medios necesarios para su auto realización.
 - Proveer los medios económicos necesarios para que los jóvenes tengan oportunidades de desarrollo en su entorno social.

Solicitando a su vez el apoyo para la elaboración del proyecto de Acuerdo respectivo, formándose en para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CAJ/243/DPC/2013.

8. Derivado de la solicitud de la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas informara si se contaba con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para el Municipio por la celebración del convenio de Colaboración con el Estado de Querétaro. El 12 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DEIF/JP/1065/2013, mediante el cual el Director de Egresos e Información Financiera, de la Secretaría de Fianzas informa se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración con el Estado de Querétaro.
9. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4790/2013, el expediente referido se remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud para su firma.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, así como de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta y en representación del Municipio, un **Convenio de colaboración** con el Estado de Querétaro, representado por la Titular de la Secretaría de la Juventud, **el cual tendrá por objeto establecer las bases de participación y colaboración para la planeación coordinación, operación y ejecución del Programa denominado “Juventud Emprendedora” conforme a los objetivos específicos descritos a continuación:**

- Promover en los jóvenes emprendedores, el desarrollo de su empresa.
- Apoyar al talento de la juventud para el desarrollo de empresas que en el futuro puedan convertirse en su empleo o generadores de empleo.
- Propiciar el desarrollo de empresas comunitarias con la finalidad de desarrollar el trabajo conjunto entre jóvenes y de esta forma proveerles de los medios necesarios para su auto realización.
- Proveer los medios económicos necesarios para que los jóvenes tengan oportunidades de desarrollo en su entorno social.

SEGUNDO. La vigencia del convenio de colaboración será hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, así como a la Dirección General Jurídica.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S) para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y así mismo no se autoriza la modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S), y modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 004/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del lote 39 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, mediante la escritura pública número 48,094 de fecha 27 de octubre de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, con una superficie de 232.07 metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 332386/3 de fecha 09 de febrero de 2010 e identificada con la clave catastral 140100116032039.
6. De igual forma la peticionaria acredita la propiedad del lote 40 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado mediante la escritura pública número 24,106 de fecha 30 de septiembre de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21 de esta demarcación notarial, con una superficie de 238.45 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 132876/05 de fecha 25 de febrero de 2010 e identificada con clave catastral 140100116032040.
7. Mediante escritura pública número 29,408 de fecha 21 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de este Distrito Judicial, se protocoliza la Fusión de los predios marcados con los lotes 39 y 40 referidos en los incisos anteriores a favor de la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado constituyendo una sola unidad topográfica, quedando con una superficie de 470.52 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real No. 332386/03 de fecha 9 de febrero de 2010, e identificada con la clave catastral 140100116032039.
8. De la solicitud presentada por la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/717/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 099/13, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), y Modificación de los Coeficientes y Normatividad, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:
 1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios en estudio cuentan con uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre calle local.
 2. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto para vivienda de tipo residencial, en donde se ha generado el desarrollo de viviendas en la sección norte de la calle Loma de Cuesta China y de Loma de la Cañada, sin embargo en la parte sur y sureste una gran parte de los lotes del fraccionamiento se encuentran baldíos, con actividades dispersas comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad sobre la vialidad denominada Paseo Loma Dorada, así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, que se han establecido dada la influencia por su cercanía con lotes del fraccionamiento Los Arcos, los cuales al tener frente al Boulevard Bernardo Quintana, que corresponde a una vialidad primaria urbana y a la superficie con que cuentan los predios, se les asigno el uso de comercio y servicios y en donde se han establecido actividades de mediana y alta intensidad, lo que ha representado una influencia para modificar usos distintos a usos habitacionales en lotes cercanos a la zona en que se encuentran los lotes en estudio.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento.
 3. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico para el edificio de oficinas que pretende desarrollar en el predio en estudio, en el que considera generar un edificio que contaría con planta sótano, planta baja y tres niveles, considerando los siguientes espacios:
 - Planta Sótano: Área de estacionamiento, rampa de acceso vehicular, caseta con bodega
 - Planta Baja: Vestíbulo, 4 locales, área de servicios sanitarios, área de escalera y 4 cajones de estacionamiento.

- Nivel 1 y 2: Vestíbulo (circulaciones), 6 oficinas, área de servicios sanitarios y área de escalera.
 - Nivel 3: Vestíbulo (circulaciones), 6 oficinas, servicios sanitarios y área de escaleras.
4. De revisión al proyecto presentado, se observa que en la planta sótano contempla 24 cajones de estacionamiento, sin embargo no considera el espacio para circulación y radios de giro necesarios tanto para acceso a través de la rampa, ni hacia los cajones de estacionamiento, por lo que se deberá realizar un replanteamiento, requiriendo de acuerdo a la superficie de construcción de las oficinas de 46 cajones de estacionamiento (un cajón por cada 30 m² de construcción). Así mismo propone en la planta baja ubicar cuatro locales, los cuales conforme a su petición deberán formar parte de las oficinas, por lo que deberá especificarse su actividad, misma que no podría ser para actividades comerciales, al ser contraria a su propia petición.

Así mismo considera parámetros mayores de construcción conforme a los señalados en la tabla de normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana señalado, el cual considera para uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), parámetros de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 y coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 1.8, considerando en su proyecto un COS de 0.75 y un CUS de 3.73, los cuales se incide que son a los que se refiere que pretende se modifique la normatividad, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Norma	Propuesta del Promotor	Diferencia
Altura máxima permitida	10.50 metros	15.80 metros	+ 5.30 metros
Coeficiente de ocupación de suelo (COS)	0.6	0.75	+ .15
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	3.73	+ 1.93
Cajones de estacionamiento	46	28	- 18

5. De inspección a la zona, se observó que la vialidad que da frente al predio, se desarrolla en su arroyo a base de asfalto en regulares condiciones de rodamiento, contando con guarnición de concreto, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público, así mismo se tiene que el sitio en que se encuentra el predio en estudio cuenta con un porcentaje elevado de lotes baldíos, y al norte y oriente del fraccionamiento se observa la existencia de viviendas unifamiliares, así como en un sector al poniente en la colindancia con el fraccionamiento Loma Dorada.

En lo que respecta al predio se observó que no cuenta con construcción, teniendo una pendiente ascendente respecto al nivel de banqueteta. Así mismo al interior del fraccionamiento se observa que las construcciones existentes se realizaron conforme a las alturas y coeficientes de construcción señalados por la normatividad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Pinal de Amoles, conformado por los lotes 39 y 40 de la manzana 32 e identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 039 y superficie de 470.52 m²; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a fin de realizar la construcción de un edificio de oficinas.**

Lo anterior debido a que lo pretendido es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales deberán ser compatibles en zonificación habitacional de baja y mediana intensidad, presentando el predio condiciones adecuadas, para albergar actividades afines y que además generará un ordenamiento de la zona y se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Así mismo y **en lo que respecta a la propuesta de modificación de coeficientes de ocupación y utilización de suelo (COS) y (CUS), se considera No Viable**, ya que los parámetros propuestos son para actividades de alta intensidad, por lo que su autorización podría influir sobre el resto de lotes no desarrollados existentes en la zona, a los que se tendría que dar el mismo tratamiento, lo que podría afectar con un impacto urbano negativo al requerir de infraestructura adicional para la que no está diseñado el fraccionamiento, generando una movilidad mayor a la esperada por el origen habitacional residencial del fraccionamiento, por lo que para el cambio de uso de suelo solicitado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria que le sea requerida, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el Reglamento de construcciones para el municipio de Querétaro, debiendo garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento para su actividad, para lo cual deberá replantear el proyecto presentado una distribución funcional de cajones de estacionamiento, en donde se contemplen espacios adecuados de

circulación y radios de giro, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, debiendo definir las actividades de los diferentes espacios al interior del edificio para las oficinas propuestas.

- Condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso habitacional asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Villa Cayetano Rubio
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4701/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de construir un edificio comercial y de oficinas, toda vez que como se señala en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el uso planteado es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, por lo que se autoriza a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado el cambio de uso de suelo solicitado, ya que en la zona se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales son compatibles con la zona habitacional, presentando el predio condiciones adecuadas para albergar actividades afines.

De igual manera no se considera viable la solicitud de Modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que los parámetros propuestos son para actividades de alta intensidad, por lo que su autorización podría influir sobre el resto de lotes no desarrollados existentes en la zona, lo que podría afectar con un impacto urbano negativo al requerir de infraestructura adicional para la que no está diseñado el fraccionamiento, generando una movilidad mayor a la esperada por el origen habitacional residencial del fraccionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de construir un edificio comercial y de oficinas, identificado con clave catastral 140100116032039, cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 454665/1, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico con número de Folio 099/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado la Modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico con número de Folio 099/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. La Solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro los proyectos y la documentación necesaria que le sea requerida, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, garantizando y contemplando en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento para su actividad, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública, definiendo las actividades de los diferentes espacios al interior del edificio para las oficinas propuestas.

CUARTO. La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutive TERCERO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la interesada, quien deberá presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

El plazo para llevar a cabo dichas publicaciones será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación a la solicitante; el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE AGOSTO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III, IV, VII Y XVII, 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, 149, 150, 162 Y 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo que establece el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación de las etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Mediante escritos de fecha 17 de junio y 27 de junio de 2013, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Alta Homes Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita se someta a consideración del Cabildo la Autorización de la Relotificación de las etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. La solicitante acredita su legal existencia, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Relotificación y la debida representación a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1 Escritura pública 53,345 de fecha 08 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de Miguel Alessio Robles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 4575/1; en la que se hace constar el Acta Constitutiva de la persona moral "DRT-PULTE" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

- 4.2 Escritura pública 55,404 de fecha 14 de septiembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera Notario Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 4575/1, en la que hace constar la revocación de los acuerdos de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando por unanimidad de votos de los socios como "ALTTA HOMES CENTRO SUR" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 4.3 Escritura pública 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, de fecha 24 de abril de 2007; en la que se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía número 205-06-171 para un desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, que celebran por una parte el ciudadano Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Altta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar; de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, respecto del predio conocido como "La Abeja", que cuenta con una superficie de 87-55-83.00 Ha.
- 4.3.1 En dicha escritura se acredita que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m², que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la escritura pública número 27,013 de fecha 1 de Marzo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida número 101-A, Tomo XIII, Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1992.
- 4.3.2 Asimismo, en el referido instrumento se hace constar que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante escritura pública número 10,696 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la Fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio Real número 7059/9, de fecha 2 de octubre del año 2000.
- 4.4 Por escritura pública número 21,825 de fecha 04 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios números 00304094/0002, 00304095/0002, de fecha 23 de febrero de 2010; se hace constar el finiquito total de la contraprestación y renuncia al derecho de readquisición que otorga el señor Salvador Sánchez Alcántara, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Altta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la comparecencia de "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", así como la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, que otorgan por una primera parte "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Altta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de los inmuebles que a continuación se describen:

- 4.4.1 Fracción 1, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 862,190.14 m².
- 4.4.2 Fracción 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 12,533.923 m².

4.5 Escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por la que se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V., fuera de Asamblea, que contiene la Revocación y Otorgamiento de poderes a favor de la ciudadana Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/649/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 108/13, relativo a la autorización del proyecto de relotificación de las etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho "La Abeja", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459, de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al Oriente de la carretera a Tlacote, conocido como "La Abeja", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie total de 875,583.00 m².
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0448/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio conocido como "La Abeja", Km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en el Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2588/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento al que denominan "La Abeja" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 500 viviendas correspondientes a la 1ª Etapa del desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
10. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral con número DMC2008109, de fecha 22 de julio de 2008, que ampara una superficie de 87-47-24 Ha, para el predio conocido como "La Abeja", ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote, mismo que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 14 01 021 65 416 049.
11. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447, de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado "La Abeja", que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m² en dos fracciones con superficies 862,190.146 m² y 12,533.923 m² respectivamente.

12. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1925/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento que denominan "Rancho El Colmenar" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0939/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondientes al desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la fracción del predio conocido como La Abeja, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como La Colmena, en la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 28 de noviembre de 2008 y proyecto número 08-246, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F029/2009, de fecha 15 de enero de 2009, emitió la aprobación de los Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para el desarrollo denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en una fracción del predio conocido como "La Abeja", resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de san Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. El promotor presenta la escritura pública número 26,928, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 304094 de fecha 26 de mayo de 2010; en la que se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:
 - 26,070.551 m², por concepto de Equipamiento Urbano,
 - 78,611.156 m², por concepto de Áreas Verdes y
 - 106,788.093 m², por concepto de Vialidades.
19. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, Autorizó en Materia de Impacto Ambiental ubicar 1,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficios números SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, de fechas 19 de diciembre de 2007 y 05 de noviembre de 2008, correspondientes al desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
21. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010 y proyecto número 08-246-01, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Comisión Federal de Electricidad, con fecha 02 de marzo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para el desarrollo denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
23. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 2307/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para el desarrollo denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
24. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/507/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Los Viñedos", debido a la disminución de las áreas "Condominal", "Comercial" y "Equipamiento CEA"; para incrementar la superficie de vialidad, toda vez que se pretenden implementar bahías de transporte público, así como el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad autorizada.

25. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos".
26. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta la escritura pública número 35,282 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 651.7058 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
27. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Tercero** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta la siguiente documentación:
 - a. Comprobante de pago número Z – 51734, de fecha 20 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$396,112.33 (Trescientos noventa y seis mil ciento doce pesos 33/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
 - b. Comprobante de pago número Z – 947396, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,538.62 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 62/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
 - c. Comprobante de pago número Z – 947397 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,124.19 (Diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
 - d. Comprobante de pago número Z – 947398 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$146,153.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
 - e. Comprobante de pago número Z – 947399 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$296,622.36 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 36/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Los Viñedos".
28. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento jurídico como Vía Pública de una vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
29. Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento como vía pública y autorización de Nomenclatura de la vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta la siguiente documentación:
 - Comprobante de pago número Z-63287 de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$129,784.95 (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
 - Comprobante de pago número Z-63288, de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$3,212.48 (Tres mil doscientos doce pesos 48/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
30. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Los Viñedos".
31. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3120/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, emitió la Cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.
32. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número Oficio No. DDU/CPU/FC/994/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento, debido al incremento de 27,311.62 m² de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m² de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes; incremento de 6.324 m² de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, sin rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana.

Fraccionamiento Los Viñedos									
Cuadro General de Superficies									
Autorizado DDU/COPU/FC/3120/2012					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible	638,891.496	74.10%	277	5,374	Superficie Vendible Habitacional Condominal	608,009.420	70.52%	48	5,437
Superficie Vendible Habitacional Condominal	580,697.797	67.35%	46	5,164	Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	20,917.184	2.43%	210	210
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	20,917.184	2.43%	210	210	Superficie Vendible Comercial y de Servicios	8,725.241	1.01%	17	-
Lotes Comerciales	37,276.515	4.32%	21	-	Área Verde	79,844.483	9.26%	10	-
Donación	104,681.707	12.14%	8	-	Equipamiento Urbano	26,076.875	3.02%	1	-
Áreas Verdes	78,611.156	9.12%	7	-	Superficie Vial	107,439.798	12.46%	-	-
Equipamiento	26,070.551	3.02%	1	-	Equipamiento CEA	11,177.145	1.30%	3	-
Vialidad	107,439.798	12.46%	-	-	Total del Fraccionamiento	862,190.146	100.00%	289	5,647
Servicios Propios del Fraccionamiento	11,177.145	1.30%	3	-	Etapa 1				
Equipamiento CEA	11,177.145	1.30%	3	-	Autorizado DDU/COPU/FC/3120/2012				
Afectaciones	0.000	0.00%	0	-	Propuesta de Relotificación				
Total	862,190.146	100.00%	277	5,374	Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
					Superficie Vendible	125,244.367	59.09%	77	1,042
					Área Condominal	118,041.530	55.69%	9	978
					Área Unifamiliar	6,336.000	2.99%	64	64
					Lotes Comerciales	866.837	0.41%	4	-
					Donación	55,483.961	26.18%	3	-
					Áreas Verdes	29,413.410	13.88%	2	-
					Equipamiento	26,070.551	12.30%	1	-
					Vialidad	31,242.902	14.74%	-	-
					Servicios Propios del Fraccionamiento	0.000	0.00%	0	-
					Equipamiento CEA	0.000	0.00%	0	-
					Afectaciones	0.000	0.00%	0	-
					Total	211,971.230	100.00%	80	1,042
					Etapa 4				
					Autorizado DDU/COPU/FC/3120/2012				
					Propuesta de Relotificación				
					Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
					Superficie Vendible	203,553.683	79.44%	54	1,624
					Área Condominal	166,467.799	64.97%	14	1,592
					Área Unifamiliar	3,168.000	1.24%	32	32
					Lotes Comerciales	33,917.884	13.24%	8	-
					Donación	19,494.379	7.61%	2	-
					Áreas Verdes	19,494.379	7.61%	2	-
					Equipamiento	0.000	0.00%	0	-
					Vialidad	33,187.141	12.95%	-	-
					Servicios Propios del Fraccionamiento	0.000	0.00%	0	-
					Equipamiento CEA	0.000	0.00%	0	-
					Afectaciones	0.000	0.00%	0	-
					Total	256,235.203	100.00%	56	1,624
					Etapa 5				
					Autorizado DDU/COPU/FC/3120/2012				
					Propuesta de Relotificación				
					Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
					Superficie Vendible	66,057.895	98.69%	4	409
					Área Condominal	66,057.895	98.69%	4	409
					Área Unifamiliar	0.000	0.00%	0	0
					Lotes Comerciales	0.000	0.00%	0	-
					Donación	781.974	1.17%	1	-
					Áreas Verdes	781.974	1.17%	1	-
					Equipamiento	0.000	0.00%	0	-
					Vialidad	98.335	0.15%	-	-
					Servicios Propios del Fraccionamiento	0.000	0.00%	0	-
					Equipamiento CEA	0.000	0.00%	0	-
					Afectaciones	0.000	0.00%	0	-
					Total	66,938.204	100.00%	5	409

33. Derivado de la Relotificación referida en el considerando anterior inmediato, en dónde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,233.33 m² de áreas verdes, y de 6.324 m² por Equipamiento Urbano, el promotor deberá de llevar a cabo la escritura de transmisión del área de donación de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.

34. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios dentro del mismo fraccionamiento sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, se **considera factible la autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior derivado de la Relotificación referida en el antecedente 32, en donde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,239.65 m², el promotor deberá de llevar a cabo mediante escritura pública la transmisión del área de donación adicional de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y IX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.”

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4207/2013 de fecha 1 de julio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente de referencia, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; éste considera viable la autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en el incremento de 27,311.62 m² de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m² de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m² de Áreas Verdes; incremento de 6.324 m² de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, según el estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, toda vez que no se rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana de conformidad a los programas de desarrollo urbano, y al resultar de la Relotificación antes referida el incremento al área de donación en 1,239.654 m² a favor del Municipio de Querétaro.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “ALTTA HOMES CENTRO SUR”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar como lo marca el antecedente 32, referido en el considerando 5 del presente acuerdo, relativo al estudio técnico número 108/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La promotora deberá llevar a cabo, mediante escritura pública, la transmisión del área de donación generada por la relotificación materia del presente acuerdo, de una superficie de 1,233.33 m² de áreas verdes, y 6.324 m² de equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el considerando 5 del presente acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica la escritura pública correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo de seis meses a partir de la presente autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

CUARTO. La promotora será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

QUINTO. La promotora deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta en el resolutivo tercero del presente acuerdo, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la notificación del mismo, en caso de incumplir con ésta o cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la promotora, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a la solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante el cual se aprobó la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 13 FRACCIONES III Y IV, 162, 164, 186 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 Y 6 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2012, el ciudadano Arturo Torres Gutiérrez, en ese entonces Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por errores en los datos asentados en el mismo, ya que la parte resolutive se refiere a la autorización para la recepción y entrega definitiva de las obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud bajo el expediente 80/DEG en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. De la revisión del proyecto de Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Querétaro 2009-2012, el que en su parte considerativa refiere el Estudio Técnico número 250/12, que corresponde efectivamente a la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2012; del acta de dicha sesión y del Diario de

Debates de la misma; se concluye que es procedente la solicitud de modificación del Acuerdo de Cabildo de mérito por lo que ve a la parte resolutive del mismo, toda vez que existe un error en la redacción del proyecto de Acuerdo de la Comisión, del Acta de la sesión de cabildo y de la certificación del acuerdo, en la que se asienta lo concerniente a la autorización para la recepción y entrega definitiva de las obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González, que corresponde al punto inmediato anterior de los listados en el orden del día de dicha sesión de cabildo, por lo que la parte considerativa de dicho acuerdo queda subsistente.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3061/2013 de fecha 22 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por Unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 p/1 del ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de este municipio, para quedar como sigue:

PRIMERO. SE AUTORIZA la RELOTIFICACIÓN del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar de acuerdo a la tabla de superficies descritas en los numerales 20 y 21 Dictamen Técnico 250/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se ratifica, la nomenclatura de las calles que conforman dicho asentamiento humano, autorizada mediante el acuerdo de cabildo de fecha 20 de marzo de 2012, relativo a la autorización de regularización del mismo.

SEGUNDO. El promotor deberá otorgar a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 7,064.92 metros cuadrados, como Equipamiento Urbano, así como la superficie de 59,239.03 metros cuadrados por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo protocolizarse dicha transmisión a través de Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Regularización Territorial dé seguimiento a la presente obligación y realice los trámites y gestiones correspondientes para ese efecto, remitiendo el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En los Títulos de Propiedad individual que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se deberán incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo fusionarse, siempre y cuando no se modifique el uso de suelo ni la densidad de los mismos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento, en un término de tres meses contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.; la que remitirá una copia de la constancia de inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEXTO. En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo modificadorio, se procederá a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efecto los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO y los Transitorios del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 p1/1 del ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de este municipio, objeto de la presente modificación, quedando subsistente la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.

TERCERO El presente Acuerdo modificadorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas; Dirección Municipal de Catastro; Dirección General Jurídica; Dirección de Regularización Territorial; Delegación Municipal Epigmenio González; y a la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.; a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.4. tres punto siete punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN XVI, 14 FRACCIÓN III, XI, 148, 164, 186 FRACCIÓN VII, 20, Y 205 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2012, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., a través de su representante legal, solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", ubicado en el predio identificado como Lote "B" de la Ex Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 001/DSRJ.
3. Mediante la Escritura Pública número 38,158 de fecha 16 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Querétaro, se acredita la personalidad del representante legal del Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., a quien se le otorga un Poder Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración única y exclusivamente para la realización de trámites ante cualquier autoridad, relativas al medio ambiente, desarrollo urbano y de administración y finanzas.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., relativa a la autorización definitiva y recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/752/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera dictamen técnico, habiéndose recibido el Estudio Técnico con número de Folio 042/13, desprendiéndose lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Escritura Pública No. 9,958 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Oscar R. Naime Libien, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro 1° Sec. Bajo la partida No. 551-72 del Volumen 7 FS109, en Lerma, Mex., el 7 de Mayo de 2002.
2. Mediante Escritura Pública No. 61,259 de fecha **20 de julio de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría No. 10 de ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 175822/4 el día 20 de septiembre de 2003, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron como parte compradora Construcciones Chirinos, S. A. de C. V., y como parte vendedora la C. Mariloli Borgia Abascal del predio identificado como Lote "B" de la Ex - Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie total de 58,867.76 m2.
3. Mediante oficio con folio No. VE/833/2002, de fecha **11 de junio de 2002**, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 185 viviendas y 5 lotes comerciales, del desarrollo denominado Altavista Juriquilla.
4. El promotor presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2002147, de fecha **30 de octubre de 2002**, el cual ampara una superficie de 50,160.59 m2, correspondiente al lote B de la Rica Las Juricas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. El promotor presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2002171, de fecha **5 de diciembre de 2002**, el cual ampara una superficie de 8,707.17 m2, correspondiente a la fracción del lote B de la Rica Las Juricas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Mediante Licencia de Fusión de Predios No. 2002-412 de fecha **9 de enero de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible la fusión de dos predios con superficies de 50,160.59 m2 y 8,707.17 m2, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. OD.-0015/2003 de fecha **8 de abril de 2003**, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en el antiguo camino a Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
8. El fraccionamiento "Altavista Juriquilla" cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-1595 de fecha **30 de abril de 2003**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se considera factible ubicar un desarrollo habitacional en el predio referido, con una densidad de 200 Hab./Ha., para una totalidad de 202 lotes habitacionales.
9. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/423/2003 de fecha **10 de junio del 2003** la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó en Materia de Impacto Ambiental al desarrollo "Altavista Juriquilla".
10. Mediante oficio DDU/IT/4032/03 de fecha **07 de julio del 2003**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Dictamen de Impacto Vial y las acciones de mitigación vial a realizar del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla" mismas que en el se indican.
11. El Promotor presenta copia de los proyectos de Electrificación autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha **9 de julio de 2003** y No. de Control 121/03.
12. El promotor presenta copia del proyecto aprobado de drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable con folio DPI-334/2003, el día **11 de agosto de 2003**, y número de expediente SR-004-02-D con vigencia de un año, para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. Mediante el oficio DDU/DU/6305/2003 de fecha **21 de octubre de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".
14. Mediante el oficio DDU/DU/6915/2003 de fecha **8 de diciembre de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".

Las superficies que conforman al fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla, se conforma de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES "ALTAVISTA JURIQUELLA"					
Sup. Vendible Habitacional		30,282.93 M2		51.44%	
Sup. Vendible Mixta		2,208.13 M2		3.75%	
Área de Donación	E. Urbano	4,120.740 M2	7.00%	5,886.770 M2	10.00%
	A. Verde	1,766.030 M2	3.00%		
C.E.A.		405.60 M2		0.69%	
Sup. Vialidades		20,084.33 M2		34.12%	
Total		58,867.76 M2		100.00%	

15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **27 de abril de 2004**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquella".
16. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **24 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquella".
17. Mediante oficio SSPM/DMI/026/2004 de fecha **31 de enero de 2005**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales, emitió la Autorización al Proyecto de Jardinería del fraccionamiento "Altavista Juriquella".
18. En Sesión de Cabildo de fecha **23 de agosto de 2005**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabencia del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquella", a favor de la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V.
19. Mediante Escritura Pública No. 61,803 de fecha **10 de octubre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría No. 10 de esta ciudad, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:
 - **Para área verde:** Una superficie total de 1,766.03 m², la cual se localiza en el lote 1 de la manzana 5 del fraccionamiento.
 - **Para equipamiento urbano:** Una superficie total de 4,120.74 m², la cual se localiza en el lote 2 de la manzana 5 del fraccionamiento.
 - **Para vialidades:** una superficie de 20,084.32 m².
20. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:
 - Recibo No. F 780203 de fecha 21 de septiembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$222,040.01 (Doscientos veintidós mil cuarenta pesos 01/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.
 - Recibo No. F 780204 de fecha 21 de septiembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$147,585.90 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.
21. Mediante oficio No. SSPM/DT/IT/335/06, de fecha **19 de junio de 2006**, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial, señala que la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., ha cumplido parcialmente con las acciones de mitigación referidas el oficio DDU/IT/4032/03 de fecha 07 de julio del 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; con la aportación de 8 cabezales.
22. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha **25 de noviembre de 2005**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquella", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha **27 de abril de 2010**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la solicitud para la celebración del contrato de comodato con la "Asociación de Colonos Altavista Juriquella", A.C., respecto de una construcción que se encuentra ubicada sobre una superficie donada al Municipio de Querétaro en el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquella", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/2319/2011, de fecha **24 de agosto de 2011**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales otorgó la opinión técnica satisfactoria para el proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento "Altavista Juriquella", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
25. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0105/2012, de fecha **30 de marzo de 2012** emitió el "Dictamen Técnico y de servicios para autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos" para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquella", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

26. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Altavista Juriquilla", de fechas 23 de marzo de 2007, 21 de agosto de 2007 y 23 de noviembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V.
27. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 11 de mayo de 2006 y 9 de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Altavista Juriquilla".
28. El fraccionador **presenta** copia del oficio DMC/DSCE/2369/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Catastro, indica que en el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla", tiene un porcentaje del 64% lotes enajenados y tributando impuesto predial a Municipio de Querétaro, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
29. El fraccionador **presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/195/2013 de fecha 28 de enero de 2013, mediante el cual** la Coordinación de Control Urbano hace constar que existen 183 licencias de construcción con terminación de obra, lo que equivale a 183 lotes construidos del fraccionamiento "Altavista Juriquilla", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
30. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/708/13 de fecha 14 de febrero de 2013, la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el visto bueno de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; toda vez que ha cumplido con las acciones de mitigación indicadas en el oficio DDU/IT/4623/03.
31. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
32. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", de fecha 18 de julio de 2012, signada por parte de la "Asociación de Colonos de Altavista Juriquilla", A.C., el C. Antonio López del Río, Presidente; y la C. Martha Helena Sánchez Vega, Secretaria; Según consta en la Escritura 15,369 pasada ante el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 32, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 0008568/0001 el día 29 de abril de 2009; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Álvaro Sánchez Sánchez, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., el MNU y Lic. Juan Gabriel Ballesteros Martínez, representante legal, se procedió a realizar el recorrido por el Fraccionamiento, determinándose lo siguiente:
 - Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas y en buen estado.
 - Respecto al funcionamiento de las redes de drenaje, pluvial, agua potable y energía eléctrica, los colonos manifiestan que se encuentran en buen estado correcto funcionamiento

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento, la **autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla" al Municipio de Querétaro de ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Finalmente, en caso de ser autorizado, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en los medios de difusión que se le indique en el Acuerdo de Autorización Definitiva y Entrega -Recepción del fraccionamiento, la cual sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1686/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012, al Ayuntamiento, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, y los organismos Administradores de servicios les corresponde resolver lo referente a la entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Bajo esta tesitura, de la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento Altavista Juriquilla, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, sirviendo de base para arribar a la conclusión anterior el dictamen técnico 042/13 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que en el punto 31 relativo a la inspección realizada al fraccionamiento, por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; que las obras de urbanización del fraccionamiento, acusan un avance del cien por ciento 100%; y que se encontró en buenas condiciones y en buen funcionamiento los servicios, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla, ubicado en el predio identificado como Lote "B" de la Ex Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla, quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 042/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el monto de \$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA RECEPCION Y ENTREGA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 042/13, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en los **Considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una

afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El plazo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V. a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/1843/2013

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

CERTIFICO: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXV, 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 52, 53, 54 FRACCIÓN XII, 55 AL 58 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 59 AL 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; 20, 25 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015;** EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- Presidente.- C. Abelardo Hernández Ruíz-----
- II.- Secretario Técnico.- Lic. Eric Rodríguez Landaverde-----
- III.- Vocal.- Lic. Antonio Martínez Briseño-----
- IV.- Vocales Ciudadanos:-----
 - a).- Lorenzo Pacheco Barrón-----
 - b).- Rosa María Ugalde Hernández-----
- V.- Vocales, elementos policiales:-----
 - a).- C. Abel Carranza Hernández-----
 - b).- C. Sabino Hernández García-----
- VI.- Vocales representantes del Ayuntamiento: (Secretarios de la Comisión de Seguridad Pública, Policía y Tránsito)-----
 - a).- Regidor Héctor Carbajal Peraza-----
 - b).- Regidor Héctor Iván Magaña Rentería-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; ASÍ COMO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. -----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/1844/2013

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

----- CERTIFICO -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015; EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

- “Presidente:----- Lic. Luis Antonio Macías Trejo -----
- Secretario Técnico: ----- Profr. Manuel Jiménez Reséndiz -----
- Secretario de Acuerdos: ----- Regidor Jorge Vega Olvera -----
- Vocales:----- Profr. Felipe Martín Mondragón Guillén -----
- Profra. Amada Martínez Cervantes -----
- Profra. Cecilia Madero Muñoz -----
- Profra. Ma. de la Luz Nieto -----
- Profra. Irma Luján Olalde -----
- Profra. María Esther Álvarez Saldaña -----
- Lic. Dulce María Nohemí Almaraz Mancilla -----
- Lic. Adriana Suárez Curiel -----
- Profr. Pomposo Reséndiz Barrón -----
- Profra. María Elena Ugalde Feregrino -----
- Sr. Tomás Noé García Contador -----
- Ma. de Jesús Espinosa Rojo -----
- C. Estela Bárcenas Pérez -----
- C. Cecilia Pacheco Valencia -----
- Sr. Mauro Cruz Santos -----
- Sra. Rosa María Ugalde Hernández -----
- C. Leonor Ávila -----
- Profr. Martín Jaimez Franco -----
- Profr. Jorge Ángel Walo Hinojoza -----
- Profr. Jesús Vázquez Arreguín -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; ASÍ COMO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "EL JABALÍ"
MUNICIPIO: CADEREYTA DE MONTES.
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 684/2013

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

C. ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
P R E S E N T E:

En autos del expediente 684/2013, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se emplace por edictos al codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA** y toda vez que de acuerdo al escrito inicial de demanda suscrita por el **C. ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en el que manifiesta desconocer el domicilio en el cual pueda ser emplazado el codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA**, pero además el actor ha manifestado, que en el ejido que al rubro se indica desconocen su domicilio como lo acredita con las constancias que en el escrito inicial se anexaron; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena emplazarlo mediante edictos** que deberán publicarse, a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro; en la presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE,** haciéndole saber que en el presente asunto **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** demanda la nulidad del acta celebrada el **ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis; sólo en lo que se refiere al reconocimiento y asignación de la Parcela 143 Zona 4, Polígono 1/1, del ejido "EL JABALI", del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, en la que se realizó a su favor y, que en dicha acta indebidamente fue anotada a nombre de MARCELINO ANTONIO MARTINEZ ESTRADA;** también deberá hacerse sabedor a **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** que en la oficialía de partes de este Tribunal estarán a su disposición las copias de traslado del auto de admisión y las copias simples del expediente que requiera, así como de la demanda inicial y sus anexos, también que en su primer escrito o comparecencia deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán mediante la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Tribunal.-

A T E N T A M E N T E,
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-466/2013

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-020-13	55336050	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACIÓN (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-172-13	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES QUE OFERTA	IMPORTE ANTES DE COMISIÓN	IMPORTE CON COMISIÓN E IVA INCLUIDO	GARANTIA DEL 5%	
FRANCISCO JOSE THOMAS DE LA FUENTE.	COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.1.	\$402,762.50	\$467,204.50	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 21, POR UN IMPORTE DE \$23,400.00	
	COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.3.				
EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ	OFERTA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.1.	\$312,732.75	\$362,769.99	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS AFIANZADORA DORAMA, S.A., CON NÚMERO 001178AP0013, POR UN IMPORTE DE \$18,138.50.	
	OFERTA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.2.				

ATENTAMENTE

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE NACIONAL No. EA-922021998-N11-2013, CONCURSO No. LPN-E-PCEA-ADQ-GA-2013-11, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "SUMINISTRO DE MATERIALES QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO, HIPOCLORITO DE CALCIO, POLÍMERO ORGÁNICO, COAGULANTE Y ANTIESPUMANTE) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

Partidas	Insumos Químicos del Centro, S.A. de C.V.		OPTA 2000, S.A. de C.V.		Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V.		KURIMEXICANA, S.A. de C.V.		SPIN, S.A. de C.V.	
	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)
SUM-01	No Participa	No Participa	No Participa	No Participa	\$670,865.36	\$778,203.82	No Participa	No Participa	\$608,147.24	\$705,450.80
SUM-02	No Participa	No Participa	No Participa	No Participa	\$3,193,029.16	\$3,703,913.83	Desechada	Desechada	\$2,334,805.22	\$2,708,374.06
SUM-03	\$1,022,484.01	\$1,186,081.45	No Participa	No Participa	\$1,213,116.62	\$1,407,215.28	Desechada	Desechada	No Participa	No Participa
SUM-04	No Participa	No Participa	\$338,038.50	\$392,124.66	\$391,413.00	\$454,039.08	\$440,339.63	\$510,793.97	No Participa	No Participa
SUM-05	No Participa	No Participa	\$319,878.30	\$371,058.83	\$378,803.25	\$439,411.77	\$416,683.50	\$483,352.86	No Participa	No Participa
SUM-06	No Participa	No Participa	\$225,466.44	\$261,541.07	No Participa	No Participa	Desechada	Desechada	No Participa	No Participa
SUM-07	No Participa	No Participa	\$120,430.92	\$139,699.87	\$321,422.66	\$372,850.29	\$328,261.44	\$380,783.27	No Participa	No Participa
Suma Total	\$1,022,484.01	\$1,186,081.45	\$1,003,814.16	\$1,164,424.43	\$6,168,650.05	\$7,155,634.06	\$1,185,284.57	\$1,374,930.10	\$2,942,952.46	\$3,413,824.85

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE A LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, DEL CONCURSO No. IR-E-PCEA-SERV-DDTI-2013-14, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE 5 ESTACIONES HIDROMÉTRICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
Rosbach de México S.A. de C.V.	Global	\$2, 498,000.00	\$2,897,680.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N12-2013, CONCURSO No. LPN-E-PCEA-ADQ-DDRH-2013-18, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA"

Empresa o persona física	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
Comercial JID, S. de R.L. de C.V.	SUM-04, 07 y 10	\$118,483.70	\$137,441.09
La Queretana, S.A. de C.V.	SUM-09	\$112,778.07	\$130,822.56

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N13-2013, DEL CONCURSO No. LPN-E-PCEA-ADQ-DDA-2013-20, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CHASIS CABINA DE CARGA PARA TANQUES CISTERNA".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Global	\$6,279,190.00	\$7,283,860.40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE EN LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, DEL CONCURSO No. IR-E PCEA-ADQ-DDA-2013-22, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE 3 RETROEXCAVADORAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin el I.V.A.)	Monto Total por las partidas licitadas (Con el I.V.A.)
“Transportes y Grúas Auriga, S.A. de C.V.”	Todas las Partidas	\$2'999,800.00	\$3'479,768.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, DEL CONCURSO No. IR-E-PCEA-ADQ-DDTI-2013-23, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”.**

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Global	\$1,069,458.75	\$1,240,572.15
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	Global	\$1,066,540.00	\$1,237,186.40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHANSSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, DEL CONCURSO No. IR-E-PCEA-ADQ-DDTI-2013-23 SEGUNDA INVITACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas en las que participa (Sin el I.V.A.)	Monto Total por las partidas en las que participa (Con el I.V.A.)
COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Global	\$1,201,948.60	1,394,260.37
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	Global	\$1,184,293.00	1,373,779.88

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N15-2013, DEL CONCURSO No. LPN-E-PCEA-ADQ-DDPE-2013-24 SEGUNDA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE TINACOS DE 1,100, 5,000 Y 10,000 LITROS DE CAPACIDAD, ASÍ COMO PIEZAS ESPECIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Empresa o persona física	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Global o por el Total de las partidas	\$2,553,819.48	\$2,962,430.60
PORTAQUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Global o por el Total de las partidas	\$2,584,881.30	\$2,998,462.31
LA QUERETANA, S.A. DE C.V.	Global o por el Total de las partidas	\$2,680,298.40	\$3,109,146.14

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N16-2013, RELATIVA AL CONCURSO No. LPN-E-PCEA-ADQ-DDPE-2013-26, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO EN DIFERENTES DIÁMETROS, ASÍ COMO PIEZAS ESPECIALES PARA LOS MUNICIPIOS DE ARROYO SECO, LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA JÁUREGUI, SAN JOAQUÍN Y LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO".

Nombre de la empresa	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
CONHSIBA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	Global	\$6,515,935.78	\$7,558,485.50

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSSON
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE EN LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, DEL CONCURSO No. IR-E-PCEA-ADQ-DDRH-2013-27, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA”.**

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total Ofertado (Sin el I.V.A.)	Monto Total Ofertado (Con el I.V.A.)
LA QUERETANA, S.A. DE C.V.	SUM-01, 02, 06, 08 y 09	\$714,961.20	\$829,354.99

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-013/2013	16/08/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TOTAL	IVA	IMPORTE CON IVA
CRISTALERIA MONACO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA GLOBAL	\$1,261,225.99	\$201,796.16	\$1,463,022.15
MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA GLOBAL	\$1,518,469.68	\$242,955.15	\$1,761,424.83
BEPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA GLOBAL	\$1,526,257.65	\$244,201.22	\$1,770,458.87

**ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-012/2013	24/07/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	TOTAL	IVA	IMPORTE CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1	Renglón 1 Bancas Chicas	96	\$360.00	\$34,560.00	\$5,529.60	\$40,089.60
	2	Renglón 2 Bancas Grandes	400	\$370.00	\$148,000.00	\$23,680.00	\$171,680.00
	3	Renglón 3 Mesas Chicas	96	\$385.00	\$36,960.00	\$5,913.60	\$42,873.60
	4	Renglón 4 Mesas Grandes	400	\$395.00	\$158,000.00	\$25,280.00	\$183,280.00
TOTAL POR PARTICIPANTE:					\$377,520.00	\$60,403.20	\$437,923.20
MOBILIARIO Y EQUIPOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	1	Renglón 1 Bancas Chicas	96	\$399.00	\$38,304.00	\$6,128.64	\$44,432.64
	2	Renglón 2 Bancas Grandes	400	\$415.00	\$166,000.00	\$26,560.00	\$192,560.00
	3	Renglón 3 Mesas Chicas	96	\$399.00	\$38,304.00	\$6,128.64	\$44,432.64
	4	Renglón 4 Mesas Grandes	400	\$415.00	\$166,000.00	\$26,560.00	\$192,560.00
TOTAL POR PARTICIPANTE:					\$408,608.00	\$65,377.28	\$473,985.28

**ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-011/2013	22/07/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
REHABILITACION FISICA Y NEUROLOGICA, S.A. DE C.V.	UNICA	1	\$ 450,000.00	\$ 72,000.00	\$ 522,000.00
ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.	UNICA	1	\$ 475,000.00	\$ 76,000.00	\$ 551,000.00

**ATENTAMENTE
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-009/2013	26/07/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	PARTIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
JULIO CESAR VALDEZ TOVAR	2013-00483 PAQUETES PREVENTIVO ESCOLAR AMACOM, UNIDADES	1	7,637	\$ 61.21	\$ 467,460.77	\$ 74,793.72	\$ 542,254.49
BERNAL VALLE CARLOS ALBERTO	2013-00483 PAQUETES PREVENTIVO ESCOLAR AMA COMUNIDADES	1	7,637	\$ 101.00	\$ 771,337.00	\$ 123,413.92	\$ 894,750.92

**ATENTAMENTE
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0	Corto Plazo	0
		pasivo TOTAL	0
Fijo	0		
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Aportaciones	
Diferido	0	Accionistas	47,001.00
		Perdidas Acumuladas	97,001.00
activo TOTAL	0	SUMA Pasivo Capital	0

C. Martin Gutiérrez Ledesma
R.F.C. GULM510205LL0
LIQUIDADOR
Rúbrica

AVISO

FIPROTUR

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro.

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/ 002/2013

Fecha de emisión
05 / septiembre / 2013

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo Total
Única	Contratación del proyecto de "PLAN DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE TESOROS COLONIALES"	MEDIA PROMOTIONS GROUP MPG MEXICO SA DE CV	\$ 868,600.00	\$ 1,007,576.00

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LIC. MÓNICA PLEHN AZAR
PRESIDENTE SUPLENTE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.